


RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 021-2018
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...:(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, El señor **Torres Robles Teodomiro Cristóbal**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 49.50 Has, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote N° 55, con los siguientes números de trámites administrativos:

N° 0010788 a favor de Torres Ramos Bedi Carmelina, un área de 4.5380 Has.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



N° 0010789 a favor de González Martínez Mercedes Marisol, un área de 0.9048 Has.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural N° 55, ubicado en el la Zona 91, del segundo respaldo Vía Shushufindi, Estación Sur, Sector Precooperativa Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor **TORRES ROBLES TEODOMIRO CRISTOBAL**, los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Con lote N° 54, de Adán Torres, en 2.125,00 metros, rumbo E-W. **SUR:** Con lote N° 56 de Erasmo Bravo, en 2125,00 metros, rumbo E-W. **ESTE:** Con terrenos de la Precooperativa Las Palmeras, en 235,00 metros, rumbo 50-30E. **OESTE:** Con Centro Poblado, en 235,00 metros, rumbo N00-30W, cuya cabida es de 49.50 hectáreas de superficie. Adquirió por adjudicación realizada por el Ierac, sin hipoteca mediante providencia de adjudicación N° 16.86.11.6009, del 04 de diciembre de 1986; reinscrita bajo la partida N° 415, Folio N° 053, Tomo Primero del 12 de junio de 1989. Se encuentra **marginada la venta de 42.449752 hectáreas** a favor de 20 propietarios. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 02 de marzo del 2018. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe No. 024-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 26 de marzo de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 04 de abril de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Torres Robles Teodomiro Cristóbal**, quien solicita la desmembración de su terreno rural N° 55, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 0195-PS-GADMSFD-2018** de abril 9 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Torres Robles Teodomiro Cristóbal**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de las señoras antes mencionados, de conformidad a los planos anexos mismo que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA,** que el trámite del señor **Torres Robles Teodomiro Cristóbal,** es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 024-GADMSFD-DPT-2018-INF.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

R E S U E L V O:

1. Aprobar el Informe **No.195-PS-GADMSFD-2018,** suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Torres Robles Teodomiro Cristóbal,** solicita la desmembración del terreno a favor de **Torres Ramos Bedi Carmelina; González Martínez Mercedes Marisol.**

2. Autorizar la desmembración solicitada por el señor **Torres Robles Teodomiro Cristóbal** quien solicita la desmembración de su terreno N°55, ubicado en la precooperativa Santa Mónica, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios; cuyos linderos y dimensiones son:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con lote N° 54, de Adán Torres, en 2.125,00 metros, rumbo E-W.
SUR : Con lote N° 56 de Erasmo Bravo, en 2125,00 metros, rumbo E-W.
ESTE : Con terrenos de la Precooperativa Las Palmeras, en 235,00 metros, rumbo 50-30E.
OESTE : Con Centro Poblado, en 235,00 metros, rumbo N00-30W.
Área total : **49.50 Has.**

LINDEROS DEL LOTE N° 55-1, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE TORRES RAMOS BEDI CARMELINA.

NORTE : Con camino de acceso, en 45.00 metros, con área marginada en varios rumbos, en 25.00 metros, 15.00 metros y 25.00 metros, con el camino de acceso, en 142.00 metros, con varios propietarios en 56.06 metros, y con el lote N° 55-2, en 204.00 metros.
SUR : Con varios propietarios varios rumbos, en 299.24 metros, 29.27 metros y 162.00 metros.
ESTE : Con varios propietarios varios rumbos, en 48.04 metros, 27.02 metros y 77.52 metros.
OESTE : Con el Centro Poblado 4 de Diciembre, en 78.00 metros.
Área total a fraccionarse: 4.5380 Has.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



LINDEROS DEL LOTE N° 55-2, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE GONZÁLEZ MARTÍNEZ MERCEDES MARISOL.

NORTE : Con camino de acceso, en 204.90 metros.

SUR : Con lote N° 55-1, en 204.00 metros.

ESTE : Con varios propietarios, en 44.46 metros.

OESTE : Con varios propietarios, en 44.00 metros.

Área total a fraccionarse: 0.9048 Has.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Torres Robles Teodomiro Cristóbal**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 024-GADMSFD-DPT-2018-INF.

5. Que el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

